

Terminado el plazo de reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos en el B.O.P.

CUARTA.-TRIBUNALES.- Los tribunales calificadoros de los méritos alegados estarán compuestos por:

- El presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará como presidente del tribunal.

- La Secretaría Gral. de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará como Secretario del tribunal y tendrá voz pero no voto.

- Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un " del Profesorado Oficial.

El Concejal-Delegado de Personal o concejal en

quien delegue.

Un delegado de personal designado por el Comité

de Delegados.

Un funcionario de carrera nombrado por la Corporación.

Todos los miembros del Tribunal, a excepción del Presidente, poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose a los aspirantes un plazo de 15 días naturales desde su publicación para recusar a los integrantes del tribunal designado, en base a algunas de las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento vigente.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

No podrá constituirse el tribunal ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario.

En cuanto a los derechos de asistencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las decisiones del Tribunal deberán ser tomadas por más de la mitad de sus miembros.

QUINTA.- DESARROLLO DE LA SELECCION.- El día, hora y lugar de la reunión de los miembros del tribunal para valorar los méritos del concurso se publicarán en el B.O.P. con 15 días de antelación como mínimo.

Sólo se valorarán los méritos reseñados en las solicitudes y que estén incluidos en la presente base, siempre que se justifiquen con documentos originales o legalmente compulsados, y se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados, se ajustará a los siguientes criterios:

1º.- Tiempo de servicios prestados a la Administración Local en plaza de igual o similar naturaleza, acreditado debidamente, 0,15 puntos por cada mes completo de servicios.

2º.- Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza debidamente acreditado, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios hasta un máximo de 3 puntos.

3º.- Por año de servicio en la empresa pública o en la privada en puesto de igual o similar naturaleza y debidamente acreditado 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

4º.- Títulos: El de Bachiller Superior o FP 2º grado Rama Administrativa, se valorará con 0,25 puntos. Diplomaturas o licenciaturas universitarias 0,50 y 0,75 puntos respectivamente. Dentro de cada titulación, la valoración del grado superior excluirá la del grado inferior. Asimismo, la valoración de un título universitario excluirá la del título de Bachiller Superior o de FP de 2º grado.

5º.- Los tiempos de servicios tenidos en cuenta en los apartados 1 y 2, sólo se valorarán por separado cuando no sean coincidentes en el tiempo. La puntuación definitiva será la suma que resulte de la puntuación total y en caso de empate se estará a aquél de los aspirantes de mayor edad.

SEXTA.- PROPUESTA DE SELECCION.- Concluido el proceso, el tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobados sólo los que resulten con mayor número de puntos hasta el límite del número de plazas convocadas, sobre los que elevará propuesta de nombramiento.

SEPTIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION.- Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos justificativos de poseer todas las condiciones previstas y que son:

- D.N.I. y partida de nacimiento.

- Certificado médico que haga constar que no padece enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

- El título o resguardo de haberlo pagado exigido en la convocatoria o documento que legalmente lo sustituya.

- Declaración jurada de cumplir los requisitos de la Base 2ª apartados 4 y 5.

Si el aspirante propuesto dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación correcta no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin

perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, se hará el oportuno nombramiento debiendo tomar posesión de la plaza en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

Las presentes bases y convocatorias pueden ser impugnadas por interesados, mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

El tribunal queda facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

Por último, se procede a insertar las convocatorias de plazas incluidas en la oferta referenciada.

ANEXO CONVOCATORIA

Régimen de las plazas convocadas: Funcionarios de la Escala Administrativa Especial, Subescala de Servicios Especiales, y Cometidos Especiales. Funciones a realizar: Las propias de auxiliar administrativo.

Titulación exigida: Bachiller Elemental, Título de Graduado Escolar, F.P. de primer grado-Rama Administrativa o certificación de escolaridad expedido con anterioridad a la finalización del académico 1975-76, a efectos de acceso a empleos y de promoción en ellos.

Sistema de selección: Concurso libre de méritos.

Cuánta de derechos de examen: 1.500 ptas.

Categoría del tribunal: 4ª (según artº 33.2 del R.D. 236/1988 de marzo).

Conil de la Frontera, 18 de abril de 1994.- El Alcalde,
Saturnino Iglesias Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en su Plenario celebrada el día 24 de Marzo aprobó las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

Primera: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos a estas bases generales.

Las plazas de funcionarios pertenecen a las escalas, subescalas y clases que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo retributivo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios de la Propia Corporación las que se indican en los anexos respectivos.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de los aspirantes.

Segunda: Normas generales.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y en su defecto se estará en lo establecido en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Agosto, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984 de

osto, R.D. 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se rueba el Reglamento General del ingreso del personal al rvinio de la Administración del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de nio por el que se establece las Reglas básicas y los programas nimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los ncionarios de la Administración Local, Decreto 186/1992, de la nsejería de la Gobernación de la Junta de Andalucía, de 24 de vviembre, de Orden de 29 de Enero de 1.993 que lo desarrolla, y cualquier otra disposición aplicable.

Tercera: Condiciones de los aspirantes.

3.1 Generales:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplido los 18 años de edad y no exceder de 55.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de Funciones Públicas.

3.2 Particulares de la Policía Local:

Además de las mencionadas en las condiciones Generales para la Policía Local deberán regir las siguientes condiciones:

- a) No haber cumplido los 30 años de edad.
- b) Tener una estatura mínima de 1.70 m. los hombres y 1.65 m. las mujeres.
- c) Estar en posesión de los permisos de conducir A-2 y B-2 e) Compromisos de conducir vehículos Policiales.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.
- g) No serán necesarias algunas de estas condiciones particulares, para aquellos que en la actualidad se encuentren prestando servicio con carácter de Interino en la Policía Local, en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 186/1992 de 24 de Noviembre de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Cuarta: Solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera y acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. en el que figurará el número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las Bases y convocatorias.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determinan los Art. 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil pesetas para las plazas del Grupo A; mil quinientas pesetas para

las plazas del Grupo B; mil pesetas para los Grupos C y D, y quinientas pesetas para los del Grupo E.

Quinta: Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los aspirantes según sorteo realizado al efecto así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución. Si no hay reclamación se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta: Tribunales.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o Funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:- Técnico o experto designado por la Corporación.

- Representante de la Comunidad Autónoma.

- Funcionario de Carrera designado por la Corporación

- Un representante de los Funcionarios nombrado por la Junta de Personal.

- Un representante de los Funcionarios nombrado por las Centrales Sindicales mas representativas, con voz y sin voto.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros Funcionarios o Trabajadores Municipales, para colaborar en el proceso de selección.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los tribunales procurarán adoptar las medidas precisas para que en la corrección de los ejercicios escritos se cumpla lo dispuesto en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de Febrero de 1.985 (B.O.E. del 22), el Tribunal excluirá aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o

signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Septima: Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y día de comienzo de las pruebas.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Octava: Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una de las siguientes fases, o de ambas, según se especifica en cada anexo.

1.- Concurso.

2.- Oposición.

1.- En la Fase de Concurso, salvo que en los correspondientes anexos se especifiquen otros, se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o de empleo, ni aquellos méritos contraídos, con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes.

A) Servicios prestados en esta Corporación Local o en sus Organismos Autónomos.

A.1. En igual plaza o similar: 0.08 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

A.2. En otra plaza: 0.04 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

B) Servicios prestados en otra Corporación Local o en sus Organismos Autónomos.

B.1. En igual plaza o similar: 0.03 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

B.2. En otra plaza: 0.02 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

C) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

C.1. En igual plaza o similar: 0.03 puntos por mes hasta un máximo de 0.50 puntos.

C.2. En otra plaza: 0.01 puntos por mes hasta un máximo de 0.25 puntos.

Los méritos alegados deberán justificarse mediante la presentación de los documentos originales que los acrediten, o en su caso fotocopia compulsada de los mismos pudiendo ser retirado una vez finalizado el procedimiento de selección previa petición del interesado.

La puntuación mínima para acceder a la plaza será la de 4 puntos sobre un total de 8.

ANEXOS.

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Adson. General.

Subescala: Técnica Administrativa.

Clase: Titulados Superiores.

Denominación: Licenciado en Derecho.

Grupo: A.

Sistema de Selección: Concurso (descrito en la base 8ª de la convocatoria).

Titulación Exigida: Licenciado en Derecho.

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Adson. Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Titulados Superiores.

Denominación: Arquitecto.

Grupo: A.

Sistema de Selección: Concurso (descrito en la base 8ª de la convocatoria).

Titulación Exigida: Arquitecto Superior.

Específicamente para esta plaza se valorará los cursos, seminarios, congresos, jornadas, etc., siempre que estén relacionados con la plaza e impartidos por Organismos Oficiales:

- Por cada curso 0'40 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Adson. Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Titulados Medios.

Denominación: Asistente Social.

Grupo: B.

Sistema de Selección: Concurso (descrito en la base 8ª de la convocatoria).

Titulación Exigida: Asistente Social.

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Adson. Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Titulados Medios.

Denominación: Técnico de Fomento.

Grupo: B.

Sistema de Selección: Concurso (descrito en la base 8ª de la convocatoria).

Titulación Exigida: Asistente Social.

Número de plazas: Una.

Escala: Adson. Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Titulados Medios.

Denominación: Ingeniero Técnico Industrial Eléctrico.

Grupo: B.

Sistema de Selección: Promoción Interna-Concurso (descrito en la base 8ª de la convocatoria).

Titulación Exigida: Ing. Técnico Industrial Eléctrico.

Número de Plazas: Una.

Escala: Adson. Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Titulados Medios.

Denominación: Arquitecto Técnico.

Grupo: B.

Sistema de Selección: Concurso (descrito en la base 8ª de la convocatoria).

Titulación Exigida: Arquitecto Técnico.

Número de Plazas: Una.

Escala: Admon. Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Titulados Medios.

Denominación: Técnico Grado Medio Turismo.

Grupo: B.

Sistema de Selección: Concurso (Descrito en la base 8ª de la convocatoria).

Titulación Exigida: Técnico Grado Medio Turismo.

Número de Plazas: Seis.

Escala: Admon. General.

Subescala: Administrativa.

Clase: Administrativa.

Denominación: Administrativos.

Grupo: C.

Sistema de Selección: Promoción Interna-Concurso (descrito en la base 8ª de la convocatoria).

Titulación Exigida: Bachiller Superior o Equivalente.

Número de Plazas: Una.

Escala: Admon. Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

Denominación: Delineante.

Grupo: C.

Sistema de Selección: Concurso (descrito en la base 8ª de la convocatoria).

Titulación Exigida: Formación Profesional 2º Grado.

Número de Plazas: Trece.

Escala: Admon. General.

Subescala: Administrativa.

Clase: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Grupo: D.

Sistema de Selección: Concurso (Una plaza Promoción Interna) (descrito en la base 8ª de la convocatoria).

Titulación Exigida: Graduado Escolar o Equivalente.

Número de Plazas: Una.

Escala: Admon. General.

Subescala: Subalterna.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Ordenanza Notificador.

Grupo: E.

Sistema de Selección: Concurso (descrito en la base 8ª de la convocatoria).

Titulación Exigida: Estudios Primarios.

Número de Plazas: Una.

Escala: Admon. General.

Subescala: Subalterna.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Ordenanza-Consérje.

Grupo: E.

Sistema de Selección: Concurso (descrito en la base 8ª de la convocatoria).

Titulación Exigida: Estudios Primarios.

Número de Plazas: Una.

Escala: Admon. Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Oficios.

Denominación: Oficial de Obras.

Grupo: D.

Sistema de Selección: Promoción Interna-Concurso (descrito en la base 8ª de la convocatoria).

Titulación Exigida: Graduado Escolar o Equivalente.

2.- Fase de Oposición.

Los ejercicios serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

Este Sistema de calificación General, no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto.

Siendo de aplicación el que se especifique en los anexos correspondientes.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. No se computará la calificación más alta ni la más baja.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y en la fase del concurso.

ANEXOS:

Número de Plazas: Trece.

Escala: Admon. Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Policías.

Grupo: D.

Sistema de Selección: a) Doce Plazas; Concurso-Oposición.

b) Una Plaza; Oposición.

Titulación Exigida: Graduado Escolar.

Ejercicios de la Oposición:

1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autonoma, Local e Institucional.

4.- Las Comunidades Autonomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones Generales.

5.- Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes de Ley y el Reglamento.

9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12.- La Administración local: autonomías de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la ley organica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status-Rol.

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Pruebas de aptitud física:

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

De las siguientes pruebas las seis primeras se establecen obligatorias y la última opcional para aquellos ayuntamientos que deseen establecerla como obligatoria en su convocatoria.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

OBLIGATORIAS

FUERZA FLEXORA:

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros en las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 segundos para hombres y 9'50 segundos para mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Cuadro de exclusiones médicas:

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = ((\text{talla en cm.} - 100) \times \text{edad}/4) \times 0,9$$

3.- Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratosis radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discrematopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y Audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre mil y tres mil hertzios a 35 decibelios o de cuatro mil hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los Inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral, y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosas periféricas, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de

los Inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica, obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la acción policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la acción policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y de orina, etc.).

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requiere una puntuación media alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

BAREMO PARA EL CONCURSO O CONCURSO DE MERITOS

A.- Titulaciones académicas:

Título de Doctor o estudio universitario de postgrado...3 puntos.

Licenciatura o Escuela Técnica Superior.....2 puntos.

Título de Grado Medio o Diplomado Universitario1 puntos.

Selectividad o acceso a la Universidad.....0'5 puntos.

B.U.P., Bachiller Superior o F.P. 2º Grado.....0'25 puntos.

B.- Antigüedad:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira de los Cuerpos de Policía Local.....0'15 puntos.

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad,

en la categoría anterior equivalente.....0'10 puntos.

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas0'05 puntos.

Máximo 15 años.

C.- Formación:

Por cursos superados en Centros Docentes Policiales, se valorarán cada 35 horas con.....0'15 puntos.

La fracción0'10 puntos.

Por cursos de interés policial superados e instituciones y Escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas.....0'10 puntos.

Las fracciones se valorarán con.....0'05 puntos.

En los cursos que sólo se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencia y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de1 punto.

D.- Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

- Categoría de Oro.....3 puntos.

- Categoría de Plata.....2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una0'25 puntos.

Máximo cuatro felicitaciones.

Número de Plazas:Una.

Escala: Admon. Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Oficios.

Denominación: Oficial Carpintero.

Grupo: D.

Sistema de selección: Oposición.

Titulación Exigida: Graduado Escolar.

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Admon. General.

Subescala: Subalterna.

Clase: Cometidos especiales.

Denominación: Ordenanza-Conserje.

Grupo: E.

Sistema de Selección: Oposición.

Titulación exigida: Graduado Escolar.

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Admon. Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Oficios.

Denominación: Operario Limpieza Viaria.

Grupo: E.

Sistema de Selección: Oposición.

Titulación Exigida: Graduado Escolar.

Ejercicios de la Oposición:

1.- PRIMER EJERCICIO:

1.1. De carácter general, y para las plazas de Oficial Carpintero, Ordenanza-Conserje y Operario de Limpieza Viaria, consistirá en el cálculo aritmético de sumas, restas, multiplicaciones y divisiones. En la redacción de un tema relacionado con la Historia de la Población de Arcos de la Frontera, valorándose la Ortografía, Sintaxis, Limpieza y exactitud de los cálculos.

Se valorará de 1 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen los 5 puntos.

2.- SEGUNDO EJERCICIO:

De carácter general y para las plazas de Oficial Carpintero, Ordenanza-Conserje y Operario de Limpieza Viaria, consistirá en responder a un test de 25 preguntas, con respuestas alternativas, que versarán sobre el contenido del programa que se adjunta.

Se valorará de 1 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen los 5 puntos.

Tema 1.- Estructura y contenido de la Constitución de 1.978.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 3.- La Corona.

Tema 4.- El poder Legislativo.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7.- La Organización Territorial del Estado según la Constitución.

Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 8.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español.

Tema 9.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10.- La responsabilidad de la Administración.

Tema 11.- El Dominio Público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 12.- La Administración Local: Regulación actual y Entidades que comprende.

Tema 13.- El Municipio. El Término Municipal. Organización Municipal. Competencias. Otras Entidades Locales, Mancomunidades Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 14.- El Municipio de Arcos de la Frontera. Elementos Constitutivos, población, territorio y organización.

Tema 15.- Competencias Municipales. Organos de Gobierno del Ayuntamiento.

Tema 16.- Derechos, deberes y responsabilidades de los Funcionarios Públicos. Situaciones Administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 17.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 18.- El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera: Organización

interna y distribución de competencias y ubicación de sus Dependencias.

Tema 19.- Conocimiento del Municipio de Arcos de la Frontera: Principales aspectos de su Historia, Geografía, Cultura y Festejos. Principales aspectos Urbanísticos, Calles, Plazas y Medios de Comunicación. Ubicación de sus principales Edificios Públicos y sus Monumentos.

Tema 20.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

3.- TERCER EJERCICIO: (PRACTICO)

3.1. De carácter específico y para la plaza de Oficial Carpintero, consistirá en la realización de un trabajo de carpintería, para el cual se le facilitará planos, herramientas y material necesario para dicho trabajo.

3.2. De carácter específico y para la plaza de Ordenanza-Consorje, consistirá en la realización por escrito del conocimiento expreso del callejero de Arcos de la Frontera.

Se valorará de 1 a 10 puntos, siendo eliminado el aspirante que no supere los 5 puntos.

Obtendrán la calificación de Aptos aquellos aspirantes que obtengan el mayor número de puntos resultantes del cálculo de la nota media de los tres ejercicios.

Novena: Relación de Aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima: Presentación de Documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal los siguientes acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del D.N. de Identidad de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su cospulsa) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante

expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Los aspirantes que obtengan plaza y ya estén ocupando algún puesto en el Ayuntamiento quedarán exceptuado de presentar los documentos aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

Undécima: Nombramiento y toma de posesión.

Aprobada la propuesta de nombramiento, los aspirantes incluidos en la misma, deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Duodécima: Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Don _____ hijo de _____ y de _____ nacido en _____ provincia de _____ el día de _____ 19 _____ vecino de _____ con domicilio en _____ y D.N. de Identidad nº _____.

DECLARA BAJO JURAMENTO.

12.- Que no se haya incurrido en causa de incapacidad.

22.- Que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Asimismo declara que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 32.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

32.- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste y surta efectos en expediente de toma de posesión como funcionario del Ayuntamiento de esta Ciudad, firma la presente en Arcos de la Frontera, a _____

Arcos de la Frontera, 28 de marzo de 1994.- El Alcalde, Juan Manuel Armario Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE VERA

ANUNCIO de bases.

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno Corporativo, celebrada el 18 de febrero de 1994, las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO POR PROMOCION INTERNA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso por promoción interna de una plaza de administrativa de administración general vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1993.

Dicha plaza se integra en la Escala de Administración General, subescala administrativa, clase administrativo, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos establecidos en la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Vera, ocupando plaza de auxiliar administrativo, durante al menos una antigüedad de dos años.

b) Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las farmas previstas en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante de ingreso de 3.000 ptas. en concepto de derechos de examen, fotocopia del DNI y documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso, mediante originales o fotocopia compulsada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado en plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Quinta. Composición del Tribunal Calificador.

El tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991 de 7 de junio, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, designado por ésta.

Un jefe de servicio del Ayuntamiento de Vera, o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera del grupo C designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes que se realizará en el mismo acto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal, al efecto de la percepción de dietas establecidas en la legislación vigente, se clasifica en la categoría tercero.

Sexta. Comienzo de las pruebas y orden de actuación de los aspirantes.

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el BOE. El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético correspondiente al primer apellido.

Séptima. Procedimiento de selección y calificación. El procedimiento de selección constará de la única fase de concurso.

A) Fase de Concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que igualmente se especifica. Los méritos alegados deberán justificarse documentalmente en la forma establecido en la base tercera de la convocatoria.

1. Antigüedad. Por cada mes de servicios en el Ayuntamiento de Vera, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 5 puntos, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre que fuera en plaza de igual categoría.

2. Historial profesional. Hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará por el Tribunal, el grado personal, el trabajo desarrollado, el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y otras circunstancias que a criterio del Tribunal permitan evaluar la capacidad profesional de los aspirantes.

3. Formación Profesional. Por realización de cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo:

De menos de 30 horas de duración, 0,2 puntos por cada uno y hasta un máximo de 1 punto.

De más de 30 horas de duración, 0,5 puntos por cada uno y hasta un máximo de 2 puntos.

4. Proyecto de trabajo. Los aspirantes presentarán al Tribunal un proyecto de trabajo, sobre Procedimiento de Concesión de Licencias Urbanísticas y Medidas de Reacción ante la actividad urbanística ilegal.

El Tribunal podrá disponer que los proyectos de trabajo presentados por los interesados sean leídos por los mismos. El Proyecto de Trabajo será calificado por el Tribunal con una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos.

Octava. Puntuación final y propuesta de aprobados.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida. Dicha puntuación resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en las fases del concurso, y será elevada a la Alcaldía-Presidentencia al efecto del nombramiento pertinente.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.